Expediente: **498/22**
Carátula: **SOUSA FACUNDO MARTIN C/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN - IPSST S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**
Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**
Fecha Depósito: **27/12/2022 - 05:09**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN, -DEMANDADO
20276509250 - SOUSA, FACUNDO MARTIN-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 498/22

H105031386466

JUICIO: SOUSA FACUNDO MARTIN c/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN - IPSST s/ AMPARO. EXPTE. N°: 498/22

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SALA IIIa

REGISTRADO

N°:AÑO:

San Miguel de Tucumán.

VISTO:

Que viene a resolución del Tribunal el desistimiento de la acción, y

CONSIDERANDO:

I. El 21/09/22 Facundo Martín Sousa, mediante letrado apoderado, interpone acción de amparo contra el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán (IPSST).

II. El 06/10/22 el amparista formula el desistimiento de la acción de amparo instaurada en autos, y, en el mismo escrito el letrado apoderado Juan Manuel Posse presta la conformidad prevista en el segundo párrafo del artículo 35 del digesto arancelario local.

Por providencia del 11/10/22 se tuvo presente la conformidad prestada por el letrado Posse, y se dispuso que pasen los autos a conocimiento y resolución del Tribunal.

III. Analizadas las constancias de esta causa, se advierte que a la fecha de este pronunciamiento aún no se encuentra trabada la litis.

Consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 198 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (CPCCT, ley N° 6176), de aplicación en este fuero en virtud del artículo 31 del Código Procesal Constitucional (CPC) y del artículo 59 del Código Procesal Administrativo (CPA), corresponde hacer lugar al desistimiento formulado por el amparista, con costas a su cargo (cfr. artículo 114 del CPCCT).

Se reserva la regulación de honorarios para su oportunidad.

Por ello, este Tribunal

RESUELVE:

I. TENER al actor Facundo Martín Sousa por desistido de este proceso de amparo contra el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, conforme lo ponderado.

II. COSTAS como se considera.

III. RESERVAR la regulación de honorarios para su oportunidad.

HÁGASE SABER

EBE LÓPEZ PIOSSEK SERGIO GANDUR

ANTE MÍ: JOSÉ ERNESTO SORAIRE

J46

Actuación firmada en fecha 26/12/2022

Certificado digital:
CN=SORAIRE Jose Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20143586244

Certificado digital:
CN=LÓPEZ PIOSSEK Ebe Marta Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27052932624

Certificado digital:
CN=GANDUR Sergio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20144803664

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.